

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, 19 de julio de 2022.

Naturaleza del Proceso: **Ejecutivo**

Radicado bajo el número. N° 252584089001-**2018-00011**-

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandada: **MARÍA CECILIA MENDEZ DE ORDOÑEZ**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, sería del caso resolver sobre la declaración del desistimiento tácito, de no ser porque el extremo actor, a través de su apoderada judicial, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual, cumple con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente **PROCESO EJECUTIVO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, en favor de la demandada, cuando ésta lo requiera.

Aclarándole al actor, que no existe garantías hipotecarias, en vista que se trató de un proceso de ejecución de mínima cuantía.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **21 de julio de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**46/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b6f99bbf9cb249f2752c01c58a9f45d7698dfec9cf18e8ca79c4f180a3cd7e**

Documento generado en 19/07/2022 10:02:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>